ACTA DE SUSPENSION No 1 CONTRATO 070 de 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACANAL
CONTRATISTA CC	ANDERSON OLIMPO SILVA VARGAS CC 1.090.409.777 expedida en Cucuta
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE HACE PARTE DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($46.004.751,77)
PLAZO INICIAL	UN (01) MES

En el municipio de Macanal Boyacá, a los Cuatro (04) días del mes de Junio de 2026, nos reunimos LEIDY PATRICIA CANO AVILA con C.C. No. 1.054.658.315 expedida en Macanal, Obrando en calidad de alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal, Entidad Pública del orden Territorial, identificada con el N.I.T 891801129-1, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **ANDERSON OLIMPO SILVA VARGAS** con Cedula **1.090.409.777 expedida en Cúcuta**, denominada **LA ENTIDAD EJECUTORA,** con el fin de suspender el **Contrato 70 de 2026** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE HACE PARTE DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."** Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.

• El día 05 de mayo de 2026 se suscribió el Contrato No. 070 de 2026. Así mismo, una vez aprobadas las garantías exigidas, se suscribió el acta de inicio en la misma fecha, estableciéndose un plazo de ejecución de un (01) mes.

• Mediante comunicación radicada el día 03 de junio de 2026, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato, argumentando que las condiciones climáticas adversas presentadas en el municipio han dificultado la ejecución adecuada de actividades fundamentales del objeto contractual, tales como la instalación de canales, reparación de goteras, instalación de flanches y demás trabajos en cubierta

• Que las intensas precipitaciones registradas durante las últimas semanas han impedido el desarrollo seguro y eficiente de actividades que requieren trabajo en alturas, generando riesgos para el personal encargado de la ejecución y afectando las condiciones técnicas necesarias para garantizar la calidad de las intervenciones.

• De igual manera, las labores de pintura contempladas dentro del alcance contractual requieren condiciones climáticas favorables para asegurar una correcta aplicación y adherencia de los materiales, situación que actualmente no se encuentra garantizada.

• En atención a los principios de seguridad y prevención de riesgos laborales, resulta necesario salvaguardar la integridad física del personal vinculado a la ejecución del contrato, evitando la realización de actividades en condiciones que puedan comprometer su seguridad, aun cuando se cuente con los elementos de protección personal requeridos.

• Analizada la solicitud presentada por el contratista y verificadas las condiciones actuales de ejecución, se concluye que la suspensión temporal del contrato se encuentra debidamente justificada, toda vez que las circunstancias climáticas existentes constituyen un factor externo que afecta directamente el normal desarrollo de las actividades contratadas.

• En consecuencia, se considera técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 070 de 2026, con el fin de preservar la seguridad del personal involucrado y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual una vez existan condiciones climáticas adecuadas para su desarrollo.

• La presente suspensión constituye una medida necesaria para salvaguardar los principios de eficiencia, calidad, seguridad y adecuada ejecución contractual.

• En virtud de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, se acuerda suspender el plazo de ejecución del Contrato No. 070 de 2026 por un término de siete (07) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta. Durante dicho período, el contratista no podrá adelantar actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

• El contratista, ANDERSON OLIMPO SILVA VARGAS, manifiesta expresamente que renuncia a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos o mayores costos derivados de la presente suspensión.

• Se proyecta como fecha de reinicio de actividades el día 10 de Junio de 2026, una vez se superen las condiciones que dieron lugar a la presente suspensión.

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato, tales como el plazo contractual, los precios y ajustes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella

ANDERSON OLIMPO SILVA VARGAS
Contratista

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Supervisor

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Municipal

[ORIGINAL FIRMADO]

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**JUAN SEBASTIAN SACRISTAN MORA**	**MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA**	**LEIDY PATRICIA CANO AVILA**
Cargo	Profesional de Apoyo Planeacion	Secretario de Planeación e infraestructura	Alcaldesa Municipal